



**RAD. 2018-00107-00.
EJECUTIVO PRENDARIO CON ACCIÓN MIXTA.
TERMINACION CON SENTENCIA.**

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, JAVIER ALBERTO DONADO VERGARA de consuno, con el ejecutado MIGUEL FERNANDO ACOSTA MERCADO, solicitan la terminación del presente proceso por Pago Total de la Obligación y levantamiento de las medidas cautelares. Asimismo, piden que se haga la entrega a la parte ejecutada de los depósitos judiciales que tuviere a su favor.

Sírvase proveer.

Sincelejo, abril 26 de 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO

SECRETARIA.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, veintiséis
(26) abril de dos mil veintiuno (2021).**

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, mancomunadamente con la parte ejecutada MIGUEL FERNANDO ACOSTA MERCADO, solicitan la terminación del presente proceso por Pago Total de la Obligación, las costas procesales y el levantamiento de las medidas cautelares, conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. P., por ser legal y procedente, se accederá a lo propio.

De otro lado, solicitan la entrega de unos depósitos judiciales en favor de la parte ejecutada, pero revisando el portal web de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad en la cuenta correspondiente a este despacho, se advierte que no existen a su favor valores pendientes por cancelar, razón por la cual se denegará su entrega.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretase la terminación del presente Proceso, por Pago Total de la Obligación y Costas Procesales, consecuentemente, ordénese el Levantamiento de la Medida Cautelar consistente en el embargo y secuestro previo del Móvil con las siguientes características: Marca **SUZUKI**, Color **BLANCO**, Tipo de Carrocería **WAGON**, Modelo **2017**, Motor No. **J24B-1304433**, Tipo de Servicio **PARTICULAR**, Chasis, **JS3TE04V0H4100142**, Placas **INR-953**, Clase **CAMIONETA**, Línea **GRAND VITARA**, Cilindraje **2393 c.c.**, Puertas **05**, Capacidad **5 PASAJEROS**, Combustible **GASOLINA.**, de propiedad de la parte ejecutada **MIGUEL FERNANDO ACOSTA MERCADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.932.128; decretada en la data de cinco (05) de marzo de dos mil dieciocho (2018) y noticiada a la Secretaría de Movilidad y Transito del Municipio de Sabaneta - Antioquia, a través de oficio No. 3693 de agosto 21 de 2018; cancélese la orden de aprehensión material emitida mediante Auto adiado siete (07) de junio de dos mil diecinueve (2019) y comunicada a la SIJIN con oficio N°1429 de marzo 02 de 2020. Oficiése.



En el mismo sentido, levántese el embargo y retención de las Sumas Dinerarias que tenga o llegase a tener depositadas la parte ejecutada, **MIGUEL FERNANDO ACOSTA MERCADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.932.128; en las Cuentas Corrientes, de Ahorros, de los siguientes establecimientos Bancarios y Corporaciones de Ahorro de esta ciudad: BANCOLOMBIA, POPULAR, AGRARIO DE COLOMBIA, OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BOGOTA, BBVA, AV VILLAS, BANCOOMEVA comunicada con oficios No. 3684 a 3692 de agosto 21 de 2018.

Levántese también el embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **140-100575**, de propiedad de la parte ejecutada, MIGUEL FERNANDO ACOSTA MERCADO, identificado con Cédula Ciudadanía No. 10.932.128, decretado en la data de cinco (05) de marzo de dos mil dieciocho (2018) y comunicado al **REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS** de Montería, Córdoba, a través de oficio No. 3693 de agosto 21 de 2018.

Ordénese el desglose de los documentos anexos que sirvieron de base para el presente proceso y la entrega de estos a la parte demandada, con la constancia expresa de que la obligación que a ellos se incorpora se encuentra cancelada, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 116 del C.G.P.

Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ

ESTADO No.: 52
FECHA: 27/04/2021
SECRETARÍA

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e8bf0ed316ef4442a5a0831d0be0e7f87065823d386afa9ee6813c1d1153
0edc**

Documento generado en 26/04/2021 09:31:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**